

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORESTA

Floresta, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, visto los memoriales allegados el día 11 de mayo del año en curso, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, a través de los cuales se informa el registro de las medidas cautelares decretadas en auto de 21 de enero de la presente anualidad, se observa:

Que si bien se registraron las medidas en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los números 74-28130 y 74-63516, respecto al No. 74-63516 se observa en el contenido de la anotación No. 27 se registra "Embargo de alimentos derechos de cuota" pero por error involuntario se indica que la orden fue emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Paipa, cuando lo correcto era el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta, de acuerdo al oficio civil No. 014 de 28 de enero de 2021, situación que debe ser subsanada previo a adelantar el trámite respectivo, por lo cual el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte actora la irregularidad develada en líneas precedentes.

SEGUNDO: Previo a adelantar el trámite respectivo, por secretaria del despacho ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, a fin que se corrija el yerro cometido al registrar el embargo aquí ordenado en auto signado 21 de enero de 2021, el cual fue cumplido a través de oficio civil 014 de 28 de enero de 2021, corrigiendo el nombre de la autoridad que emitió la orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 16 hoy 14 de mayo de 2021, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA
Secretaria